



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL
DE ABOGADOS
A CORUÑA

Solicitud Nº: _____

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA · ICA A Coruña
JUSTIFICANTE DE EXPEDIENTE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Horario de atención: de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas

NOMBRE: _____

DNI / NIE / PASAPORTE: _____

PROCEDIMIENTO: _____

DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

FOTOCOPIAS DE:

- D.N.I., permiso de residencia o pasaporte.
- Nómina.
- En caso de ser autónomo declaraciones trimestrales del mod. 130 y 300 de los tres últimos trimestres.
- Recibo de alquiler.
- Sentencia de separación, divorcio y convenio regulador en su caso.
- Fotocopia del libro de familia (o certificado del registro civil).
- Certificado de empadronamiento del solicitante y de las personas con las que conviva.
- Certificado de pago de los impuestos locales expedidos por el Ayuntamiento.
- En su caso, certificación acreditativa de la discapacidad del solicitante.
- Documentación referente a la pretensión a defender.

OTROS:

- _____
- _____

AUTORIZO EXPRESAMENTE AL COLEGIO DE ABOGADOS DE A CORUÑA A QUE OBTENGA DE FORMA DIRECTA LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS:

- Certificado de la R.E.N.T.A.
- Certificado de I.A.E.
- Certificado de VIDA LABORAL
- Certificado de I.N.E.M.
- Certificado de Pensión I.N.S.S.
- Certificado de CATASTRO.

Solicitante _____ **DNI** _____

Cónyuge _____ **DNI** _____

Firma del solicitante

Firma del cónyuge

Entregar en:

- Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña (Edificio de Juzgados) C/ Monforte s/n, 4ª Planta · 15007 A Coruña
- Tel: 981 185 179
- Fax: 981 236 005
- Email: solicitudesAJG@icacor.es

HOJA INFORMATIVA

REQUISITOS BASICOS:

Artículo 3.1 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita:

Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar que no superen los siguientes umbrales.

UMBRALES DE ACCESO A LA JUSTICIA GRATUITA POR UNIDAD FAMILIAR

Importes anuales

UNIDAD FAMILIAR	UNA PERSONA	DOS MIEMBROS	TRES MIEMBROS	CUATRO O MÁS MIEMBROS	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. FAM.NUM. 1ª CLASE
	UMBRAL DE JUSTICIA GRATUITA	12.908,06€ 2 veces el IPREM	16.135,075 € 2,5 veces el IPREM	19.362,09 € 3 veces el IPREM	

Importes mensuales

UNIDAD FAMILIAR	UNA PERSONA	DOS MIEMBROS	TRES MIEMBROS	CUATRO O MÁS MIEMBROS	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. FAM.NUM. 1ª CLASE
	UMBRAL DE JUSTICIA GRATUITA	1075,67 € 2 veces el IPREM	1.344,59 € 2,5 veces el IPREM	1.613,51 € 3 veces el IPREM	

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

1º.- Los solicitantes deben comparecer ante el S.O.J. del Colegio de Abogados de A Coruña o ante el Juzgado de su domicilio, si no residen en el lugar donde tenga su sede el Juzgado o Tribunal que haya de conocer el proceso principal, para instar el reconocimiento del derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, a cuyo fin se les facilitarán los impresos de solicitud, que deberán entregarse por **DUPLICADO** ante los órganos antes mencionados y en la fecha que allí se les indique.

2º.- Si el interesado no comparece en la fecha indicada se procederá al archivo de su solicitud.

3º.- Si el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados, estimara que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias en el plazo de 10 días, transcurridos los cuales, sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se procederá al archivo de la solicitud.

4º.- Si la documentación aportada es completa, se le notificará, en caso de que se estime que no supera los ingresos y recursos máximos, el Letrado y Procurador designados provisionalmente. En caso de no comparecer se archivará la solicitud. **Estas designaciones no suponen un reconocimiento del derecho a la Justicia Gratuita, ya que está supeditada a la ratificación, en su caso, por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.**

5º.- En caso que el S.O.J. no dictara resolución alguna en el plazo de quince días, a contar desde la petición o desde el requerimiento para subsanar la documentación aportada, el solicitante podrá reiterar su solicitud ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

6º.- En caso que la resolución del S.O.J. fuera negativa, se elevará la solicitud a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual continuará con la tramitación del expediente adoptan la resolución definitiva en vía administrativa.

7º.- La declaración errónea, el falseamiento y ocultación de datos por el solicitante de asistencia jurídica gratuita, que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho, darán lugar, en todo caso, a su revocación por parte de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

8º.- En los supuestos en que se produzca desestimación definitiva de la solicitud ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, la designación provisional realizada por el S.O.J. quedará sin efecto, debiendo satisfacer el interesado los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

9º.- Los interesados en el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita podrán impugnar las resoluciones de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, tanto las denegatorias, como las que reconozcan el derecho, en el plazo de cinco días desde la notificación de aquella ante el Secretario de la misma, por escrito, de forma motivada y sin necesidad de asistencia letrada. La impugnación se tramitará ante el Juzgado o Tribunal competente.